



RESOLUCIÓN NÚMERO. 000131

De Diciembre 26 de 2017

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.1323-2016

Demandado: GUSTAVO ROLDAN VELASQUEZ

C.C No.72.228.188

EL Funcionario Ejecutor del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por La Ley 1066 de 2006, Artículo 99 Ley 1437 de Enero 18 de 2011, Artículo 837 del Estatuto Tributario, Resolución No. 0384 del 11 de Febrero de 2008 proferida por la Dirección General del I.C.B.F y la Resolución No.0001682 del 24 de noviembre de 2017 proferida por la Dirección Regional Atlántico del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No.000031 de diciembre 15 de 2016 debidamente ejecutoriada se libró mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Atlántico y en contra de **GUSTAVO ROLDAN VELASQUEZ** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No.72.228.188, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000,00)**, correspondientes a la obligación contenida en la Sentencia de fecha 31 de mayo de 2011 proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla dentro del proceso de Investigación de paternidad N° 080013110006-2010-00085, más los intereses moratorios que se causen hasta la cancelación total de la obligación.

Que el mandamiento de pago antes mencionado fue notificado el día 6 de Octubre de 2017, de conformidad con lo señalado en los Arts.565 y 826 E.T.

Que a la fecha la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que se encuentra vencido el término establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario para presentar excepciones y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario,
En virtud de lo anterior,

RESUELVE



RESOLUCIÓN NÚMERO. 000131

De Diciembre 26 de 2017

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.1323-2016

Demandado: GUSTAVO ROLDAN VELASQUEZ

C.C No.72.228.188

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución contra **GUSTAVO ROLDAN VELASQUEZ**, identificado(a) con C.C. **No.72.228.188**, por las razones expuestas en la parte motiva del acto.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y Condénese al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 - 1 del E.T.

TERCERO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los títulos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que posteriormente llegaren a constituirse.

CUARTO: Ordénese el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes identificados al deudor o de los que posteriormente lleguen a serlo.

QUINTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo dispuesto en el Art.565 y 566 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno

SEPTIMO: Informar al ejecutado que puede presentar la liquidación del crédito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Dado en Barranquilla, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de 2017)

RENNY MARTINEZ CONSUEGRA

Funcionario Ejecutor

Aprobó: Renny Martinez Consuegra/Funcionario Ejecutor

Revisó: Fabian Suarez/Profesional Universitario

Proyectó: Humberto Salcedo/Técnico Contratista



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico



08-20000

Barranquilla,

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 REGIONAL ATLANTICO
 RECEPCION Y CORRESPONDENCIA
 07 MAYO 2018 11:00
 Para atención de: *[Signature]*

"ENVIAR POR CORREO CERTIFICADO"

Señor(a):
GUSTAVO ROLDAN VELASQUEZ
 CALLE 100 36-09 Barrio las Estrellas
 Barranquilla – Atlántico

Ref. Notificación Por Correo de Orden de Seguir Adelante la Ejecución.

Por medio del presente me permito notificarle la resolución No.000131 de diciembre 26 de 2017, proferida por el funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Atlántico, mediante la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro administrativo coactivo radicado bajo el No.1323-2016, en contra de **GUSTAVO ROLDAN VELASQUEZ**, decisión contra la cual no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 836 del Estatuto tributario

Así mismo se le informa, que de conformidad con el artículo 521 del C.P.C. el ejecutado puede presentar la liquidación del crédito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de seguir adelante con la ejecución y si no la presenta, o si ésta no coincide con la del ICBF el Funcionario ejecutor adoptará una definitiva mediante auto motivado en el que se dejará constancia de las razones por las que se aparta de la misma, si es del caso.

Atentamente,

[Signature: Herolinda Cerpa Meza]
HEROLINDA CERPA MEZA
 Funcionaria Ejecutora

Anexo: Copia de la Sentencia, un (1) Folio.

Proyecto y Revisó: Fabián Suarez/Profesional Universitario
 Aprobó: Herolinda Cerpa Meza/Funcionaria Ejecutora *[Signature]*

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 11/05/2018 14:32:40
 Orden de servicio: 9773267

RN948950605CO

8888 500

Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ATLANTICO	NIT/C.C/T.: 899999239	Causal Devoluciones:	
	Dirección: Carrera 48 No. 61- 15 Esquina	Teléfono: 3683468	Código Postal: 080015072	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
	Referencia:	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888000	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Destinatario	Nombre/ Razón Social: GUSTAVO ROLDAN	Código Postal: 080015072	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección: CALLE 100 36 09	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888500	
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dica Contener: 36-05	C.C.	Tel:
	Peso Volumétrico(grams): 0	Sale 36-15	Fecha de entrega:	Hora: 11:57
	Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente:	Distribuidor:	
	Valor Declarado: \$0		C.C.	
	Valor Flete: \$5.200		Gestión de entrega:	
	Costo de manejo: \$0		1er. día	5 MAY 2018
	Valor Total: \$5.200			



8888008888500RN948950605CO

William Manjón
C.C. 856608

8888 000
PO: BARRANQUILLA NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.472.com Línea Nacional: 01 8000 0120 / Tel. contacto: (57) 4722016. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. DC. Res. Mensajería Expressa 00667 de 9 septiembre del 2014
 El servicio de correo certificado no ha necesariamente del control en caso contrario al cliente en la misma web. A-77 tendrá que estar disponible para recibir la entrega del envío. Para obtener más información consulte con el 472.com Para recibir la Política de Tratamiento: www.472.com